

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E
INNOVACIÓN
Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo
Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo (01, 02)

PARTIDA	:	30
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		448.540.175
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		108.799.132
	02	Del Gobierno Central		108.799.132
	010	Fondo de Innovación, Ciencia y Tecnología		108.799.122
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		20
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		338.646.814
	01	Libre		338.646.814
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		1.094.199
	02	Del Gobierno Central		1.094.199
	010	Fondo de Innovación, Ciencia y Tecnología		1.094.199
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		448.540.175
21		GASTOS EN PERSONAL	03, 04	17.983.093
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	05	3.936.615
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	04	422.331.698
	01	Al Sector Privado		388.059.495
	160	Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico (FONDECYT)	06	194.487.732
	161	Fondo de Fomento Ciencia y Tecnología (FONDEF)	07	37.199.450
	166	Programa Regional de Investigación Científica y Tecnológica	08	3.172.397
	167	Centros Regionales	09	5.491.220
	170	Programa de Investigación Asociativa		10.517.115
	171	Centros de Investigación Aplicada	09	25.787.439
	221	Becas Nacionales de Postgrado	10, 11	65.469.692
	222	Fondo de Publicaciones Científicas		383.653
	223	Cooperación Internacional	12	4.787.372
	229	Acceso a la Información Electrónica para Ciencia y Tecnología	13	539.015
	230	Becas Chile	11, 14	21.810.871
	231	Programa de Inserción de Investigadores	15	1.210.057
	323	Programa Científicos de Nivel Internacional	16	866.764
	326	Fondo de Financiamiento de Centros de Investigación en Áreas Prioritarias (FONDAP)	09	3.086.400
	327	Centros de Investigación de Interés Nacional	09	13.250.318

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E
INNOVACIÓN
Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo
Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo (01, 02)

PARTIDA	:	30
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	03	A Otras Entidades Públicas		19.771.103
	160	Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico (FONDECYT)	06	6.776.899
	161	Fondo de Fomento Ciencia y Tecnología (FONDEF)	07	1.066.956
	166	Programa Regional de Investigación Científica y Tecnológica		1.187.640
	170	Programa de Investigación Asociativa	17	3.827.016
	171	Centros de Investigación Aplicada	09	4.397.499
	231	Programa Inserción de Investigadores	15	1.436.000
	326	Fondo de Financiamiento de Centros de Investigación en Áreas Prioritarias (FONDAP)	09	617.280
	327	Centros de Investigación de Interés Nacional	09	461.813
	08	A Instituciones Privadas Ejecutoras de Políticas Públicas		14.501.100
	166	Programa Regional de Investigación Científica y Tecnológica		848.760
	229	Acceso a Información Electrónica para C y T	18	13.652.340
25		INTEGROS AL FISCO		10
	99	Otros Integros al Fisco		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.367.083
	07	Programas Informáticos		1.367.083
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		2.921.656
	01	Al Sector Privado		2.921.656
	002	Fondo de Equipamiento Científico y Tecnológico (FONDEQUIP)	19	2.921.656
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

01 Dotación máxima de vehículos

4

02 La Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo deberá informar a las comisiones de Educación y de Ciencias de ambas Cámaras del Congreso Nacional, en cada llamado a concurso para proveer las becas y financiamiento de posgrado con cargo a los recursos de este Programa, de los lineamientos y criterios para la asignación de becas de postgrado. Asimismo, la Agencia deberá informar la existencia o no de planes o proyecciones de desarrollo o empleabilidad de los profesionales becados en nuestro país al retorno de sus correspondientes postgrados. Indicando, además, la tasa de retorno a nuestro país de los profesionales que son beneficiados con estos recursos.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E
INNOVACIÓN
Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo
Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo (01, 02)

PARTIDA	:	30
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	01

- 03 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 437
 - b) Horas extraordinarias año
 - Miles de \$ 12.541
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos
 - En Territorio Nacional, en Miles de \$ 28.459
 - En el Exterior, en Miles de \$ 43.572
 - d) Convenios con personas naturales
 - N° de Personas 16
 - Miles de \$ 1.385.023
- Incluye \$ 773.397 miles para gastos en evaluadores, los que no se considerarán para efectos del límite máximo de cupos establecido previamente.
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
 - N° de personas 16
 - Miles de \$ 143.864
 - f) Comité de la Agencia
- Con cargo a estos recursos se financiarán las dietas que perciban los miembros del Comité, la que no podrá exceder a 8 UF mensuales por cada sesión a que asistan, con un tope de 16 UF, y con un gasto máximo anual de hasta \$ 37.043 miles.
- 04 La contratación de personal para la evaluación y seguimiento de proyectos y programas de investigación científica y tecnológica, por honorarios que no superen las 12 U.T.M. por evaluación, se efectuará mediante resolución de la Agencia, sin sujeción a las exigencias del decreto N°98, de 1991, ni a las letras a), b) y d) del artículo 12 del D.F.L. N°29, de 2005, ambos del Ministerio de Hacienda.
- La contratación de expertos extranjeros podrá realizarse en casos calificados por resolución fundada de la Agencia, sin sujeción a las exigencias del decreto N°98, de 1991, ni a las letras a), b) y d) del artículo 12 del D.F.L. N°29, de 2005, ambos del Ministerio de Hacienda, y a las del artículo 50 de la Ley N°21.325, y de los artículos 78 y 79 del Decreto N°296, de 2022, del Ministerio del Interior.
- 05 Incluye:
- a) Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
 - Miles de \$ 50.796
 - b) La Agencia podrá proporcionar con cargo a estos recursos, con motivo de la evaluación de proyectos de los distintos Fondos administrados por ella,

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E
INNOVACIÓN
Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo
Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo (01, 02)

PARTIDA	:	30
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	01

refrigerios a quienes participen en dichos procesos.

- 06 Incluye:
- a) \$ 37.044.599 miles destinados a financiar el primer año de ejecución de proyectos nuevos, aprobados en el Concurso Regular. Considera hasta 20% de gastos de administración a las instituciones patrocinantes por los costos indirectos en que incurren en la ejecución, calculado sobre todos los ítems, excluidos los honorarios de los investigadores.
- b) \$ 775.803 miles para financiar la evaluación de los proyectos.
- Los proyectos nuevos serán aprobados mediante resolución de la Agencia, y no podrán significar un compromiso de gasto superior a \$ 209.582.284 miles durante el período de ejecución.
- 07 Estos recursos se adjudicarán, a través de un sistema de concurso, a personas jurídicas nacionales, sin fines de lucro, que realicen actividades científicas y tecnológicas. Los criterios y procedimientos de selección de los proyectos y las obligaciones que deban cumplir los adjudicatarios de los mismos, el destino de los bienes adquiridos con ellos y demás condiciones para su funcionamiento, se ajustarán a las normas establecidas en el decreto N°18, de 2009, Ministerio de Educación y sus modificaciones.
- Los proyectos nuevos que se aprueben con cargo al Fondo no podrán significar un compromiso de gasto superior a \$ 33.524.660 miles durante el período de su ejecución.
- Incluye: \$ 428.805 miles para gastos en evaluadores.
- 08 Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, incluidos bienes y servicios de consumo, hasta por \$ 70.376 miles, en la forma establecida en el decreto N°109, de 2010, Ministerio de Educación, y sus modificaciones.
- Incluye: \$ 15.621 miles para gastos en evaluadores.
- 09 La Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, y a la Comisión de Desafíos del Futuro, Ciencia, Tecnología e Innovación del Senado, sobre el uso de los recursos de estas asignaciones, identificando las investigaciones aplicadas e innovaciones productivas financiadas con cargo a estos recursos.
- 10 Incluye recursos para los gastos asociados a las becas a que se refiere el artículo 27 de la ley N°19.595, el D.F.L. N°1, de 1999, Ministerio de Planificación, y el D.F.L. N°22, de 1981, Ministerio de Educación, administradas hasta el año 2008 por MIDEPLAN.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E
INNOVACIÓN
Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo
Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo (01, 02)

PARTIDA	:	30
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	01

En relación con estas becas, las referencias efectuadas al Ministerio de Planificación o MIDEPLAN en las normas legales antes mencionadas, deben entenderse hechas a la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo. De este modo, será responsabilidad de la Agencia asegurar el cumplimiento de las obligaciones vigentes por la aplicación de dichas normas legales en relación con las becas ya otorgadas.

De igual modo, será responsabilidad de la Agencia velar por el seguimiento y cumplimiento de las obligaciones contraídas a favor del Fisco de Chile en la aplicación de las normas mencionadas y para el caso de los procesos judiciales ya iniciados o por iniciar por aplicación de dichas normas será representado por el Consejo de Defensa del Estado. Asimismo, la Agencia generará anualmente un registro actualizado sobre el estado de devolución de las becas, así como también la forma y mecanismo en cómo ellas son retribuidas al Estado de Chile por las y los beneficiarios.

Respecto de las nuevas becas que se asignen el año 2026, éstas se regirán en todo por lo que se establezca en los artículos 9° y 15° letra d) de la Ley N°21.105 y en el Decreto Supremo N°335, de 2010, Ministerio de Educación, y sus modificaciones.

Con cargo a esta asignación se podrán ejecutar todos los gastos relacionados con las transferencias bancarias realizadas a los beneficiarios del programa hasta por \$ 28.151 miles.

Mediante Decreto del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, se podrá eximir a un becario de la obligación establecida en la letra c) del artículo 7°, del D.F.L. N°22, de 1981, del Ministerio de Educación.

- 11 Todos los postulantes deberán ser informados, conjuntamente con la notificación que comunique su selección o rechazo, sobre el detalle de los fundamentos no sólo cuantitativos, sino también cualitativos que justifiquen el puntaje final determinado por los Comités de Evaluación en cada uno de los criterios de evaluación. La información deberá contener, asimismo, los errores o falencias específicas de cada postulación en forma objetiva.

Del mismo modo, la Agencia deberá informar, con anterioridad al inicio de las postulaciones y conjuntamente con la publicación de las bases, una tabla que dé cuenta de los puntajes con los que se calificará objetivamente el promedio de notas de licenciatura, título profesional o equivalente; y el puntaje que se asignará de acuerdo al ranking de egreso de pregrado dependiendo del porcentaje donde se encuentre ubicado el postulante en su generación de egreso o titulación.

Para el concurso de postdoctorado en el extranjero Becas Chile, no se aplicará lo señalado en el párrafo precedente.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E
INNOVACIÓN
Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo
Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo (01, 02)

PARTIDA	:	30
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	01

- 12 Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, incluidos bienes y servicios de consumo, hasta por \$ 52.848 miles, para financiar reuniones y seminarios, entre otras actividades, producto de los acuerdos de integración internacional.
- 13 Se incluye recursos para mantener plataformas y servicios de acceso a la información electrónica para usuarios de Universidades, Centros y Servicios Públicos.
- 14 Estos recursos serán utilizados para financiar las becas de postgrado al extranjero asignadas a partir del año 2009, conforme a lo dispuesto en los artículos 9° y 15° letra d) de la Ley N°21.105 y en el Decreto Supremo N°664 del Ministerio de Educación de 2008 y sus modificaciones.
Incluye \$ 135.214 miles para gastos en evaluadores.
Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, incluidos bienes y servicios de consumo, hasta por \$ 146.210 miles y gastos de transferencias bancarias hasta por \$ 407.973 miles.
La Agencia deberá informar previamente respecto del criterio y subcriterio "Nivel, calidad y trayectoria de la institución extranjera de destino" para lo cual elaborará un ranking por sub-área OCDE para las primeras 100 instituciones de destino, a fin de que los postulantes conozcan con antelación los puntajes que obtendrán dichas instituciones extranjeras. Todas aquellas instituciones extranjeras de destino que no figuren en las primeras 100 instituciones del ranking señalado precedentemente, serán evaluadas con posterioridad al cierre de la postulación. Dicha evaluación será realizada por los Comités de Evaluación, conformados por expertos, académicos e investigadores, chilenos o extranjeros, especialistas de destacada trayectoria y reconocido prestigio. Podrán asignar como máximo un puntaje igual al asignado a la institución extranjera ubicada en el lugar 100 del ranking señalado.
La Agencia deberá llevar un Registro anual actualizado sobre los evaluadores que existen y colaboran para la ANID en los procesos de revisión de becas. Además, en el acto administrativo que sancione las bases de los concursos de beca de doctorado en el extranjero y de beca de magíster en el extranjero, convocatoria 2027, deben indicar explícitamente la proporción máxima de beneficiarios y beneficiarias por área prioritaria, y el mecanismo de asignación de cupos para estudios en áreas no prioritarias.
- 15 La asignación de estos recursos se efectuará de acuerdo a la resolución exenta N°1.140, de 2010, de CONICYT, y sus modificaciones.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E
INNOVACIÓN
Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo
Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo (01, 02)

PARTIDA	:	30
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	01

- 16 Recursos para la contratación de científicos de nivel internacional en las universidades regionales acreditadas.
- 17 Con cargo a esta asignación se podrán transferir recursos a organismos del Gobierno Central para el financiamiento de expediciones científicas, dichos recursos no ingresarán a sus presupuestos, no obstante deberán rendir cuenta de estos fondos. Asimismo, previo a la transferencia deberá suscribirse un convenio que detalle los objetivos, plazos, rendiciones y cualquier otra condición que permita establecer el buen uso de los recursos.
- 18 Con cargo a estos recursos se podrá suscribir convenio de colaboración con el Consorcio para el Acceso a la Información Científica Electrónica - CINCEL, para la suscripción de colecciones de revistas científicas y tecnológicas, incluidas en la Biblioteca Electrónica de Información Científica (BEIC), y suscripciones de bases de datos y otros recursos bibliométricos para los propósitos de monitoreo de la producción científica que ejecuta la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo por mandato legal.
- 19 Recursos para la adquisición y/o actualización de equipamiento científico y tecnológico para actividades de investigación de las universidades acreditadas e instituciones de investigación. La adjudicación de estos fondos será realizada a través de concursos, de acuerdo a lo establecido en el decreto N°171, de 2012, Ministerio de Educación, y sus modificaciones.